



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 6571 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de julio de 2016, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 23977

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 6572 Corrección de errores del Decreto n.º 56/2016, de 15 de junio, de concesión directa de subvenciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2016. 23978

Consejería de Educación y Universidades

- 6573 Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016, por la que se autoriza a la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología a la convocatoria de las ayudas previstas en su Plan de Acción Anual del ejercicio 2016, que se contemplan en el contrato-programa del mismo ejercicio y se convalidan convocatorias y resoluciones posteriores al día 3 de octubre de 2015. 23979

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 6574 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana. 23984

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 6575 Despido/ceses en general 906/2013. 24000

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

- 6576 Juicio verbal 216 /2011. 24001

Primera Instancia número Doce de Murcia

- 6577 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.067/2010. 24002



IV. Administración Local

Abanilla

- 6578 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas. 24003

Águilas

- 6579 Exposición pública de la aprobación de los padrones de vados e IAE del ejercicio 2016. 24004
- 6580 Licitación de enajenación de parcela en finca "La Pilica", de Águilas, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, precio, y tramitación ordinaria. (Expte. 1.158/2016). 24005

Alhama de Murcia

- 6581 Anuncio de adjudicación de las autorizaciones de dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las fiestas patronales de Alhama de Murcia, años 2016-2017 (susceptible de prórroga anual, por mutuo acuerdo de las partes, para los años 2018-2019). 24007

Cartagena

- 6582 Modificación de delegación de competencias. 24008
- 6583 Determinación del número y características del personal eventual. 24010
- 6584 Suplencia de Directores Generales. 24012
- 6585 Aprobación definitiva de la modificación del Programa de Actuación de la U.A. 5 de Alumbres. 24013
- 6586 Exposición de padrones de varias tasas ejercicio 2016. 24014

Fortuna

- 6587 Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, por ausencia del titular del cargo. 24016
- 6588 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Fortuna de don Ginés Pagán Lajara. 24017

Mazarrón

- 6589 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de la Junta de Gobierno Local a interesados. 24018

Murcia

- 6590 Licitación del contrato de suministro de botellas de gas propano de 35 kg para agua caliente sanitaria en instalaciones deportivas municipales. Expte. 0184/2016. 24021

San Javier

- 6591 Anuncio de cobranza del padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2016. 24023
- 6592 Aprobación definitiva de concesión del crédito extraordinario n.º 1/16. 24024

San Pedro del Pinatar

- 6593 Delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta. 24025

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 6594 Anuncio de formalización del contrato de obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana. 24026

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

6571 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de julio de 2016, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de abril de 2016 (BOE. 05-05-2016) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña María Ángeles Esteban Abad, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110420

Doña Carmen Pérez Sirvent, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Cristalografía y Mineralogía", adscrita al Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110418

Doña María Luisa Suárez Alonso, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Ecología", adscrita al Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110416

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de julio de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6572 Corrección de errores del Decreto n.º 56/2016, de 15 de junio, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2016.

Advertido error en el texto del citado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 139, de 17 de junio de 2016, procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el artículo 8 "Distribución de la subvención, pago y periodo de ejecución", apartado cuarto, donde dice:

"El plazo de ejecución de los proyectos abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016".

Debe decir:

"El plazo de ejecución de los proyectos abarcará desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016".

Murcia, a 25 de julio de 2016.—La Secretaria del Consejo de Gobierno,
M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

6573 Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016, por la que se autoriza a la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología a la convocatoria de las ayudas previstas en su Plan de Acción Anual del ejercicio 2016, que se contemplan en el contrato-programa del mismo ejercicio y se convalidan convocatorias y resoluciones posteriores al día 3 de octubre de 2015.

La Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología es una entidad del sector público autonómico, sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel del Río, con el número 3425/96 de su protocolo, como Fundación docente, y con número 15 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la Fundación Séneca, según el artículo 6 de sus Estatutos y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 14, es contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa. La Fundación Séneca actualmente, depende funcionalmente de la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Presupuestariamente, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia se nutre de las transferencias y subvenciones que para su funcionamiento general y para su plan de actividades anual, se fijan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio. En concreto para el ejercicio de 2016, en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Programa 542 D- Investigación Científica y Técnica – se contemplan dotaciones para la financiación de sus gastos corrientes y la financiación de las actuaciones contempladas en su Plan de Acción para el mismo ejercicio. Igualmente, aunque en muy menor porcentaje, la Fundación recibe aportaciones de otras entidades e instituciones públicas. En consecuencia, existe cobertura presupuestaria para la financiación de las ayudas previstas en su Plan de Actuación Anual y en el Contrato-Programa, aprobados por el Patronato de la Fundación con fecha 22 de marzo de 2016.

Con fecha 22 de marzo de 2016, el Patronato de la Fundación Séneca. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología aprobó el Plan de Actuación Anual de la referida Fundación para el ejercicio 2016 y el Contrato-Programa (BORM

117, de 21 de mayo de 2016) para el mismo ejercicio, donde se contempla la convocatoria de las ayudas que figuran en el Anexo a esta Orden.

Por otra parte, con fecha 3 de octubre de 2015, entró en vigor la nueva redacción del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tras su modificación, la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que "la fundaciones del sector público estatal únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.

La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerzan el Protectorado de la fundación.

A los efectos de esta Ley, se consideran fundaciones del sector público aquellas fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las Administraciones públicas, sus organismos públicos o demás entidades del sector público.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes y derechos aportados o cedidos por las referidas entidades. "

Por tanto y conforme a la vigente normativa, corresponde a la Consejería de Educación y Universidades la autorización para la convocatoria de ayudas, así como la aprobación de las bases reguladoras de las mismas, la autorización previa a la concesión y las demás potestades administrativas que se establecen en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, con fecha 11/07/2014, el Patronato de la Fundación Séneca aprobó el Contrato-Programa para 2014. En el referido Contrato-Programa 2014, se contemplaban las convocatorias de ayudas para ese ejercicio, que figuran en el mismo, publicado por Resolución de 16 de julio de 2014 del Secretario General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e innovación (BORM de 26 de julio de 2014).

Con fecha 19/01/2015, el Patronato de la Fundación Séneca aprobó su Plan de Actuación Anual para el ejercicio 2015 y el correspondiente Contrato-Programa para el mismo ejercicio. En el referido Contrato-Programa 2015, se contemplaban las convocatorias de ayudas para ese ejercicio, que figuran en el mismo, publicado por Resolución de 13 de marzo de 2015, del Secretario General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación (BORM de 31 de marzo de 2015).

Con fecha 17/11/2015, se convocó el Programa "Jiménez de la Espada" de Movilidad Investigadora, Cooperación e Internacionalización, que incluye las convocatorias de estancias de investigadores en centros extranjeros, estancias de Investigadores Visitantes en la Región de Murcia y organización de congresos y reuniones científico-técnicas, por importe total de 400.000 euros. Con fecha 24/11/15 se convocaron las ayudas, en el marco del Programa de Talento Investigador, para la renovación de contratos predoctorales de Formación de Personal Investigador, por importe total de 231.418 euros. Con fecha 16/01/2016 se convocaron las ayudas "Saavedra Fajardo" de Incorporación de Doctores a Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, por importe total de 1.452.000 euros dentro del mismo Programa.

A día de la fecha, por el Patronato de la Fundación se han concedido ayudas en cada una de las convocatorias que figuran a continuación:

- Ayudas a los Grupos y Unidades de Excelencia de la Región de Murcia (GERM) 2014, por importe total de 5.400.000 euros.
- Ayudas para la renovación de contratos predoctorales de Formación de Personal Investigador 2015, por importe total de 231.418 euros.
- Ayudas a la realización de estancias de Investigadores en centros extranjeros, del Programa "Jiménez de la Espada" 2015 de Movilidad Investigadora, Cooperación e Internacionalización, por importe total de 145.552 euros.
- Ayudas a la realización de estancias de Investigadores Visitantes en la Región de Murcia, del Programa "Jiménez de la Espada" 2015 de Movilidad Investigadora, Cooperación e Internacionalización, por importe total de 74.000 euros.
- Ayudas a para la organización de congresos y reuniones científico-técnicas, del Programa "Jiménez de la Espada" 2015 de Movilidad Investigadora, Cooperación e Internacionalización, por importe total de 59.000 euros.

Las bases reguladoras, la convocatoria de las ayudas y la concesión de las mismas por el Patronato de la Fundación, lo fueron con posterioridad al 3 de octubre de 2015, fecha de entrada en vigor de la nueva redacción del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ya citada. Por otra parte, la disposición transitoria 3.ª de la citada Ley General de Subvenciones, establece que las convocatorias que se hubieran aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación del artículo 10 de la Ley General de Subvenciones, se regirán por la normativa anterior, por lo que no es legalmente necesario recurrir al proceso de convalidación recogido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y con el propósito de asegurar el pleno ajuste de dichas convocatorias a la nueva normativa se procede a la convalidación del art. 67 de la Ley 30/92 para aquellos procedimiento subvencionadores que nacieron con anterioridad al 3/10/2015 y se han resuelto con posterioridad a dicha fecha.

En consecuencia y conforme a la competencia atribuida a esta Consejería en virtud del Decreto Regional nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, a lo establecido en el Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, de conformidad con las atribuciones que me confiere

el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, a propuesta del Director General de Universidades e Investigación

Dispongo:

Primero.- Autorizar a la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para poder conceder subvenciones, con efectos desde el 3 de octubre de 2015.

Segundo.- Convalidar las Bases reguladoras, integradas en sus respectivas convocatorias, de las ayudas aprobadas por el Patronato de la Fundación con efectos desde la fecha de su aprobación, así como autorizar la concesión de las mismas y por la cuantía total de cada una de ellas, que figuran a continuación, correspondientes al Plan de Actuación Anual de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 con efectos desde la fecha de concesión:

- Ayudas a los Grupos y Unidades de Excelencia de la Región de Murcia (GERM) 2014, por importe total de 5.800.000 euros.
- Ayudas del Programa de Talento Investigador. Subprograma "Saavedra Fajardo" de Incorporación de Doctores a Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, por importe total de 1.452.000 euros.
- Ayudas para la renovación de contratos predoctorales de Formación de Personal Investigador, por importe total de 231.418 euros.
- Ayudas a la realización de estancias de Investigadores en centros extranjeros, del Programa "Jiménez de la Espada" 2015 de Movilidad Investigadora, Cooperación e Internacionalización, por importe total de 145.552 euros.
- Ayudas a la realización de estancias de Investigadores Visitantes en la Región de Murcia, del Programa "Jiménez de la Espada" 2015 de Movilidad Investigadora, Cooperación e Internacionalización, por importe total de 74.000 euros.
- Ayudas a para la organización de congresos y reuniones científico-técnicas, del Programa "Jiménez de la Espada" 2015 de Movilidad Investigadora, Cooperación e Internacionalización, por importe total de 59.000 euros.

Tercero.- Autorizar a la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología la convocatoria de las Ayudas (Bases reguladoras y convocatorias) que figuran en su Plan de Actuación para el ejercicio 2016 y que se relacionan en el Anexo a esta Orden y que fue aprobado por el Patronato de la Fundación en su sesión de fecha 22 de marzo de 2016.

Cuarto.- En las Bases reguladoras de la ayudas referidas en el dispongo anterior, deberán incluir en las mismas lo establecido en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en su modificación operada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 15 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

Anexo

Relación de convocatorias de ayudas previstas en el plan de actuación anual 2016 de la fundación Séneca, agencia regional de ciencia y tecnología, aprobado por acuerdo del patronato de la misma en su sesión de 22 de marzo de 2016

- Convocatoria: "Contratos de Formación del Personal Investigador 2016". Presupuesto: 305.200 euros
- Convocatoria: "Contratos de Formación del Personal Investigador (Renovación)". Presupuesto: 643.930 euros.
 - Convocatoria: Becas Posdoctorales. Presupuesto: 392.400 euros.
 - Convocatoria: Becas Posdoctorales (renovación). Presupuesto: 377.000 euros
- Convocatoria: Programa "Saavedra Fajardo" de reincorporación. Presupuesto: 546.000 euros.
- Convocatoria: Apoyo a la actividad de agentes promotores de la innovación en las unidades de transferencia de resultados. Presupuesto: 150.000 euros.
- Programa "Jiménez de la Espada", de Movilidad, Cooperación e Internacionalización. (Presupuesto: 488.695 euros):
 - o Convocatoria: Estancias Externas de Investigadores de la Región en Centros Externos.
 - o Convocatoria: Estancias de Investigadores Visitantes en Centros de la Región.
 - o Convocatoria: Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas en la Región de Murcia.
 - o Convocatoria: Ayudas a Estancias cortas asociadas a los contratos de Formación del Personal Investigador.
- Convocatoria: Ayudas a "Jóvenes Líderes en Investigación". Remanentes. Presupuesto: 300.000 euros.
- Convocatoria: Ayudas complementarias a la participación en programas internacionales de GERM (60.000 euros).
- Convocatoria: Ayudas complementarias de apoyo a la protección industrial de innovaciones y productos de resultado de la actividad investigadora. Presupuesto: 40.000 euros.
- Convocatoria: Ayudas bajo el esquema europeo "Proof of Concept" (ayudas para explorar el potencial innovador y la viabilidad comercial de resultados alcanzados en proyectos de la Fundación Séneca u otras instituciones). Presupuesto: 150.000 euros.
- Convocatoria: Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia. Presupuesto: 30.000 euros.
- Convocatoria: Premio "Jóvenes Investigadores de la Región de Murcia". Presupuesto: 30.000 euros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6574 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro Atención Temprana”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro Atención Temprana”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 7 de julio de 2016.

Murcia, a 15 de julio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

En Murcia, a 7 de julio de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2016.

De otra, D. Domingo Coronado Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F P-3003800-D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2016.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37325, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro Atención Temprana, situado en Camilo José Cela, 3 en el municipio de Las Torres de Cotillas (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2006/0045.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

Programas de prevención, detección y diagnóstico.

Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

Asesoramiento a la familia y al entorno social.

Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento veinticuatro mil ciento dieciséis euros con cincuenta y cinco céntimos (124.116,55 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de sesenta mil ciento cincuenta y cinco euros (60.155,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37325, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas aportará como mínimo la cuantía de sesenta y tres mil novecientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (63.961,55 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de

servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas

con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, N.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio

al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se registrará por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar

la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto

estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo N.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6575 Despido/ceses en general 906/2013.

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante don: Pere Rius Martínez

Demandados: Invesgabriel S.L., y otros.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 906 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pere Rius Martinez contra la empresa Invesgabriel S.L., y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia de 12-07-2016), cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimo la incompetencia de jurisdicción, debiendo en su caso ejercer las acciones pertinentes la parte actora ante los Juzgados de lo Civil, y desestimo las demandas de despido y cantidad interpuestas por el señor Rius Martínez contra Invesgabriel S. L., Key Mare Inversiones y Participaciones S. L., Gespargabriel S. L., y Key Mare Alquileres S. L., y otras, con absolución de los demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbaver S.L., Energía Solar S.L., Urbavera S.L., Key Verasol S.L., Econolegal S.L., y Vera Hotel Restaurante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

6576 Juicio verbal 216 /2011.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Calero Carmona.

Lugar: Lorca.

Fecha: Dos de diciembre de dos mil quince.

Parte demandante: BBVA

Letrado: Francisco Valdés Albistur.

Procurador: Juan Cantero Meseguer.

Parte demandada: Noemí Celi Álvarez. (En rebeldía)

Procedimiento: Juicio verbal 216 /2011.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de BBVA, en consecuencia, condeno a Noemí Celi Álvarez a abonar a la demandante la cuantía de 3585,56 euros, más el interés pactado en la póliza, el cual asciende al 20%, desde la fecha de interposición de la petición inicial de juicio monitorio, hasta la de su completo pago con expresa imposición de costas procesales al demandado.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de ser interpuesto ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, previo depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, de la cuantía establecida en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de Noemí Celi Álvarez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Lorca, 3 de diciembre de 2015.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

6577 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.067/2010.

Procedimiento: V44 Expediente de Dominio. Exceso de Cabida n.º 1.067/2010

De: D. Francisco Reverte Navarro.

Proc.: D. José Miguel Hurtado López.

Don José Antonio López Rivera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número Doce de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de V44 expediente de dominio. Exceso de Cabida n.º 1.067/2010 se siguen en este Juzgado, a instancia de D. Francisco Reverte Navarro representado por el Procurador D. José Miguel Hurtado López mediante providencia de fecha 29 de junio de 2016 se ha acordado citar, en calidad de colindantes, a D. Ginés Bermúdez Sánchez con último domicilio conocido en Avda. Juan Bautista Lafora nº 5, planta 8.ª, 03002 Alicante y también a los herederos de D. Santiago Paredes Saura con último domicilio conocido en "Mercería-Paquetería Capricho" en C/ Goya nº 6, bajo, esquina con C/ La Parranda, 30002 Murcia, todos ellos en ignorado paradero, a fin de que en plazo de diez días se puedan personar en este expediente y alegar lo que a su derecho convenga sobre el exceso de cabida instado respecto de la finca siguiente: Finca registral 3321, sección 14.ª del Registro de la Propiedad de Murcia número 6, inscrita al tomo 1.673, libro 41, folio 61, sita en Baños y Mendigo, que linda al Norte: Camino de Servicio Público y finca adjudicada a Hermanos Villarreal Reverte; al Sur: Manuel Montero y José Tovar y Atanasio Abella, Pedro Alfonso Melgares y Antonio Sandoval; al Oeste: Pedro Alonso Melgares y Antonio Sandoval (finca los borregos); al Este: Narciso Meroño y Vereda de San Ginés y Francisco Meroño Pérez.

Y para que sirva de citación por plazo de diez días mediante edicto a D. Ginés Bermúdez Sánchez y Herederos de D. Santiago Paredes Saura, en ignorado paradero, libro el presente.

En Murcia a 29 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6578 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, se ha producido su elevación a definitivo.

La modificación de la ordenanza referida, es la que sigue:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas.

Artículo 4. Cuota tributaria

4.1.- La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

4.2. Las tarifas de la tasa serán las que se detallan a continuación:

TARIFA 1.- Entrada y salida de vehículos en garajes o aparcamientos colectivos.	
Con capacidad de 1 a 6 vehículos	40 euros.
Con capacidad de más de 6 vehículos	80 euros
TARIFA 2.- Entrada o salida en locales o naves industriales	
	40 euros

El acuerdo definitivo de modificación entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2017.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 18 de julio de 2016.—El Alcalde, P.D. (Decreto n.º 237/15, de 19 de junio), el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6579 Exposición pública de la aprobación de los padrones de vados e IAE del ejercicio 2016.

Habiendo sido aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2016, los padrones de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacio de la vía pública y del impuesto de actividades económicas del ejercicio de 2016, dichos documentos, con sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en dichos padrones, o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o bien recurso contencioso-administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 18 de julio hasta el día 14 de noviembre del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 28 Ley General Tributaria).

Asimismo, se advierte que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 14 de julio de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6580 Licitación de enajenación de parcela en finca "La Pilica", de Águilas, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, precio, y tramitación ordinaria. (Expte. 1.158/2016).

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Águilas. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías. Número de expediente: 1.158/2016.

2.- Objeto de la licitación.

Descripción del objeto: la enajenación de la siguiente parcela de titularidad municipal:

Denominación	Superficie	Tipo de licitación
Parcela en "La Pilica"	20.037,03 m ²	494.415,70 €, más IVA

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto, oferta económica más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación (precio). Subasta.

4.- Tipo de licitación: El tipo de licitación se especifica en el apartado 2 del presente anuncio, el cual podrá ser mejorado al alza por los proponentes.

5.- Garantías.

Garantía provisional: El 1% del tipo de licitación, excluido IVA.

Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas (de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

b. Domicilio: Plaza de España, 14, 3.ª planta. 30880-Águilas (Murcia).

c. Teléfono: 968-418.846-855. Información técnica: 968418875.

d. Fax: 968418844.

e. Perfil del Contratante del Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas: www.ayuntamientodeaguilas.org – Licitaciones Generales- Privados.

f. Portal de Transparencia.

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo que para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del solicitante: Los especificados en la cláusula IX (novena) del Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas particulares que rige la licitación.

8.- Presentación de las solicitudes de participación en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, u otros organismos del art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contados desde el siguiente (también natural) al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente anuncio.

9.- Calificación de las solicitudes y restante documentación.

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Órgano: Mesa de Contratación.
- c. Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
- d. Fecha: La establecida en el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas.

Águilas, 15 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6581 Anuncio de adjudicación de las autorizaciones de dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las fiestas patronales de Alhama de Murcia, años 2016-2017 (susceptible de prórroga anual, por mutuo acuerdo de las partes, para los años 2018-2019).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 08-16

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Regulación del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las fiestas patronales de Alhama de Murcia de los años 2016- 2017, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes y por anualidades, al 2018 y 2019.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.

4.- Plazo de vigencia.

Dos anualidades.

5.- Canon anual.

Diez mil euros (8.000,00), al alza.

6.- Adjudicación

Adjudicatario: Don Manuel Tortosa Parra y otros ("Feriantes de Alhama")

Nacionalidad: Española.

N.I.F.: 22.904.182-T

Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2016

Canon anual: 10.000,00 euros.

7.- Formalización.

Fecha de formalización del contrato: 11 de julio de 2016

Alhama de Murcia, a 14 de julio de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6582 Modificación de delegación de competencias.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en la sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2016, se procedió a aprobar por unanimidad, la Propuesta del Excmo. Alcalde-Presidente sobre modificación del acuerdo de Delegación de Competencias de 19 de junio de 2015, en la que se indica lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria de 19 de junio de 2015 se procedió a la delegación del ejercicio de determinadas competencias propias de este órgano en los Concejales que componen el equipo de gobierno, así como en los órganos directivos Director General de Urbanismo y Director General de Infraestructuras.

Se ha emitido informe por este último en el que se indica que: Con fecha 22 de abril de 2016 se publica en el BORM el Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, dicha norma ha venido a modificar la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada y su sistema de autorizaciones a nivel municipal introduciendo como novedad la “declaración responsable”.

La “declaración responsable” simplifica los trámites administrativos y permite al promotor de la actividad el inicio de la actividad de instalaciones industriales sin sujeción a la licencia de actividad previa. No obstante se precisa que dicha declaración vaya acompañada de una serie de documentos entre los que se incluyen la autorización de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado municipal, autorización que había sido suprimida por la precitada Ley 4/2009 que la incluía en el trámite de licencias de actividad.

Comoquiera que tal autorización se perfila como autónoma e independiente de las licencias de actividad que se conceden en la DG de Urbanismo y el alcantarillado constituye parte de las infraestructuras de este Ayuntamiento y directamente está relacionado con el control que desde esta DG se realiza a la concesionaria que gestiona dicho servicio, entiendo que las autorizaciones, el control y la sanción de las actividades que vierten al alcantarillado deben ser específicamente atribuidas a la DG de Infraestructuras.”

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta para que, previa deliberación y si lo considera procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 sobre delegación de competencias publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 205, de 5 de septiembre de 2015, del siguiente modo:

Incluir en el párrafo de la parte dispositiva PRIMERO, 2.º, apartado 4, letra B.- Atribuciones delegadas en el Director General de Infraestructuras, don Manuel

Nicolás Rubio: (materias: movilidad, transporte público urbano, infraestructuras)
el siguiente punto:

7. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.

Segundo:

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

En Cartagena, a 18 de mayo de 2016.—El Alcalde Presidente, José López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6583 Determinación del número y características del personal eventual.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en la sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2016, se procedió a aprobar por unanimidad, la propuesta del Excmo. Alcalde-Presidente sobre determinación del número y características el personal eventual, en la que se indica lo siguiente:

La determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de la Corporación actual 2015-2019, se determinó en un primer momento por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2015, en el que se determinó que el número de puestos ocupados por personal eventual o de confianza sería de dieciocho en total, distribuidos en dos directores de gabinete, dos coordinadores, ocho secretarios de grupo político y seis asesores de grupo político, con las denominaciones, funciones y retribuciones que se describen en dicho acuerdo.

Posteriormente, el día 7 de septiembre de 2015 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acuerda modificar la resolución anterior, elevando el número de personal eventual a un total de veintitrés al variar el número de Secretarios de grupo político que de los ocho inicialmente previstos pasan a ser trece.

A continuación, con fecha de 16 de febrero de 2016, por sendos acuerdos de Junta de Gobierno Local se modifica nuevamente el de 26 de junio de 2015, en esta ocasión en cuanto a la denominación de uno de los puestos de coordinador, que pasa a denominarse coordinador de Vicealcaldía y se cesa a su titular inicial, don José María Hernández Pastor con efectos económico administrativos del día 21 de febrero de 2016 y a continuación se nombra en dicho puesto a su nuevo titular que a partir del día 22 de febrero de 2016 es don Juan Luís Martínez Madrid.

En relación con los acuerdos mencionados, con fecha de 13 y 18 de abril de 2016, la jefe de recursos humanos comunica a la Oficina del Gobierno Municipal los cambios producidos en los nombramientos de personal eventual y solicita que se modifiquen los referidos acuerdos de Junta de Gobierno Local para ajustarlos a las peticiones realizadas por los distintos Grupos Políticos Municipales, de conformidad con el artículo 104 bis, apartado 1. f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece el límite del número de personal eventual permitido en 27 puestos, siendo el número de dotaciones asignadas a cada grupo las que se enumeran en su escrito de 18 de los corrientes.

A la vista de lo manifestado, y teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta para que, previa deliberación y si lo considera procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Modificar los acuerdos de 26 de junio y 7 de septiembre de 2015, de manera que se eleva al máximo de 27 el número de puestos de trabajo de personal eventual a incluir en la plantilla municipal, siendo el número de dotaciones asignadas a cada Grupo Municipal el siguiente:

DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	DIRECTOR DE GABINETE DE ALCALDÍA	Titular: Jesús Giménez Gallo
1	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA	Titular: Ángel Manuel Tarifa Díaz
1	COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y PRENSA	Titular: Lorenzo Espín Muñoz
1	COORDINADOR DE VICEALCALDÍA	Titular: Juan Luis Martínez Madrid
16	SECRETARIOS DE GRUPO POLÍTICO CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	- 4 puestos: G.M. Movimiento Ciudadano: 2 jornada completa 2 media jornada - 4 puestos: G.M. Socialista: 2 jornada completa 2 media jornada - 3 puestos: G.M. Popular: 3 jornada completa - 3 puestos: G.M. Ciudadanos: 3 jornada parcial - 2 puestos: G.M. Cartagena Sí Se Puede: 1 jornada completa 1 media jornada
7	ASESORES DE GRUPO POLÍTICO CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	- 1 puesto: G.M. Movimiento Ciudadano: media jornada - 1 puesto: G.M. Socialista: media jornada - 3 puestos: G.M. Popular: 3 media jornada - 1 puesto: G.M. Ciudadanos: jornada parcial - 1 puesto: G.M. Cartagena Sí Se Puede: jornada completa
27	N.º TOTAL PUESTOS EN PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL	

Segundo: Las demás características y retribuciones de los puestos mencionados son las aprobadas en los acuerdos de 26 de junio de 2015 y 16 de febrero de 2016.

Tercero: De este acuerdo se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal de la forma prevista en los puntos 5 y 6 del artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

En Cartagena, a 18 de abril de 2016.—El Alcalde Presidente, José López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6584 Suplencia de Directores Generales.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en la sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2016, se procedió a aprobar por unanimidad, la Propuesta del Excmo. Alcalde-Presidente sobre suplencia de Directores Generales, en la que se indica lo siguiente:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria de 19 de junio de 2015 se procedió a la creación de órganos directivos con categoría de Director General adscritos al Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, así como al nombramiento de sus titulares. Estos órganos directivos son:

- Director General de Urbanismo, cuyo titular es don Jacinto Martínez Moncada.
- Director General de Infraestructuras, del que es titular don Manuel Nicolás Rubio.

A estos Directores Generales, la Junta de Gobierno Local les delegó el ejercicio de determinadas competencias por acuerdo aprobado en la misma sesión mencionada y teniendo en cuenta que se pueden dar supuestos de abstención y recusación en la tramitación y resolución de expedientes, así como supuestos de ausencia, se considera necesario establecer un régimen de suplencia en ambos casos.

A la vista de lo manifestado, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 17, 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta para que, previa deliberación y si lo considera procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero: que en los supuestos de abstención, recusación o ausencia, el Director General de Urbanismo y el Director General de Infraestructuras se suplan entre sí.

Segundo: De este acuerdo se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

En Cartagena, a 6 de mayo de 2016.—El Alcalde Presidente, José López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6585 Aprobación definitiva de la modificación del Programa de Actuación de la U.A. 5 de Alumbres.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 28 de marzo de 2016, se aprueba definitivamente la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. 5 de Alumbres, presentado por la sociedad Viviendas Samba, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, para ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 2 de mayo de 2016.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6586 Exposición de padrones de varias tasas ejercicio 2016.

La Directora del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que por Decretos de 23 de junio de 2016, se aprobaron los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de 2016.

1) Tasa por la reserva de la vía pública y entrada de vehículos a través de las aceras/dominio público.

2) Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en locales comerciales de La Manga.

3) Tasa por la autorización de acometida y servicio de alcantarillado en locales comerciales de La Manga.

4) Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos en las fachadas de inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Los citados documentos quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, C/ San Miguel n.º 8, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en los citados padrones, a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondiente padrones.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: Desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 21 de noviembre de 2016 ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras (citadas en los recibos-cartas de pago), banco Mare Nostrum, Sabadell CAM, Cajamar Y Caixbank, en los días y horario bancario por ellas establecidos y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (www.oagrc.es).

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 23 de junio de 2016.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6587 Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, por ausencia del titular del cargo.

Conforme a lo previsto en la vigente normativa de régimen local, se hace público que, mediante Resolución de esta misma fecha, se delegan las funciones correspondientes a la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Miguel Romero Valera, durante los días 13 al 18 de julio de 2016, ambos incluidos, por ausencia del titular del cargo.

Fortuna, 11 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6588 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Fortuna de don Ginés Pagán Lajara.

Por Resolución de esta Alcaldía de 11 de julio de 2016, se ha iniciado expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Fortuna a favor de don Ginés Pagán Lajara, por su destacada obra pastoral como párroco de la pedanía de La Garapacha desde hace muchos años.

Lo que se hace público para que cuantos lo consideren oportuno, puedan adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de un mes.

Fortuna, 11 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6589 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de la Junta de Gobierno Local a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Comercio, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local:

- En Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Miguel Ángel Cava Abellan, con D.N.I 21.066.920-R.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a Joaquín Serrano Sánchez, con D.N.I 47.064.899-E.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Mor Fall, con N.I.E X-3867182-P.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a Pedro Rodríguez Santiago, con D.N.I 21.513.905-G.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a M'Barek Lahlou Lahlou, con D.N.I 58.453.590-X.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a El Hadji Malick Fall, con N.I.E X-6522704-L.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2014, se autoriza el cambio de puesto n.º 155 al puesto n.º 125, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a favor de Rachid Lahlou, con N.I.E X-4001368-N.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 03 de octubre de 2014, se autoriza el cambio de puesto n.º 12 al puesto n.º 46, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a favor de Carmen Fernández Nieto, con D.N.I 22.440.013-V.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2014, se aprueba tener por desistido de su solicitud para licencia municipal de apertura de una agencia de transporte, a Francisco Oliva Gallego en rep. de Loyaltrytrans, S.L, con C.I.F B-03121449..

- En Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 168, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Manuel Muñoz Marín, con D.N.I 23.238.071-K.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2015, se acepta la renuncia en la titularidad del puesto n.º 148, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a favor de Mohammed El Issaoui, con N.I.E X-5127883-X.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 53, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Aurora Torres Santiago, con D.N.I 48.433.596-N.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Rachid Nattah, con N.I.E X-2627229-P
- En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba desestimar la solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a M.ª del Carmen Fernández Fernández, con D.N.I 48.514.035-C.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba desestimar la solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a Abderrahman Quasmaoui, con N.I.E X-2294923-Y.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba desestimar la solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a Amsatou Beye, con N.I.E X-9534369-H.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016, se declara desierto el procedimiento abierto para la concesión de los puestos n.º 4-5, de la plaza de abastos de Puerto de Mazarrón, al no haber presentado la documentación requerida en el plazo establecido, Antonia María Romero Sarabia, con D.N.I 52.800.091-A.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2016, se aprueba la revocación del acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 04/03/2016 referente a un cambio de titularidad del puesto n.º 65, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a favor de Sara Muñoz Fernández, con D.N.I 23.256.450-T.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 06 de mayo de 2016, se aprueba desestimar la solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Rachid Zitouni, con N.I.E Y-1916007-Y.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, se aprueba desestimar la solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a Rachid Zitouni, con N.I.E Y-1916007-Y.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, se aprueba desestimar la solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Mohammed Hadini, con N.I.E X-5324449-H.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, se aprueba desestimar la solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Driss Hadini, con N.I.E X-5342305-A.
- Requerimiento para aportar la documentación prescrita en el Decreto Ley n.º 2/2016 de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberación y de la supresión de cargas burocráticas, en relación a la solicitud de licencia de actividad de un café-bar, a favor de Eric Yves Alfred Condet, con N.I.E Y-1174090-T.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 75, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Abdellah Hour, con N.I.E X-3180400-Y.



- En Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se declara la caducidad del procedimiento iniciado para una licencia de actividad de oficina inmobiliaria, sita en Avda. Doctor Meca, de Puerto de Mazarrón, a Alpromodi, S.L, con C.I.F B73177669.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se aprueba que la Junta de Gobierno Local se pronuncie sobre la continuidad el expediente de la instalación de una feria de artesanía y regalo marinera sita en Paseo Agustín Herrerín, de Puerto de Mazarrón, a favor de la Asociación de Artesanos del Noroeste.

Mazarrón, 11 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6590 Licitación del contrato de suministro de botellas de gas propano de 35 kg para agua caliente sanitaria en instalaciones deportivas municipales. Expte. 0184/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0184/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Botellas de gas propano de 35 kg para agua caliente sanitaria en instalaciones deportivas municipales». Expte. 0184/2016
- c) Lugar de entrega: Murcia
- d) Plazo de entrega: Dos (2) años
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años más
- f) CPV: 09122000-0

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Precio hasta 10 puntos
Tiempo de respuesta..... hasta 2 puntos
Número de revisiones anuales..... hasta 2 puntos
Número de sustitución de liras hasta 2 puntos

4. Valor estimado del contrato: 196.000,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 98.000,00 Euros. IVA: 21,00%, 20.580,00 Euros. Importe total: 118.580,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Establecidos en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Antes de transcurrido un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 15 de julio de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6591 Anuncio de cobranza del padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2016.

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego,

Hace saber: Que por decreto de esta Alcaldía número 1560/2016 de fecha 14 de julio ha sido aprobado el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2016.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados se extenderá dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, Bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de julio.

San Javier, 15 de julio de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6592 Aprobación definitiva de concesión del crédito extraordinario n.º 1/16.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2016, sobre aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/16, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/16

Alta en las partidas de gastos:

Partida			
Funcional	Económica		
23205	62200	Ampliación del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de El Mirador	36.785,32 €

Baja en las partidas de gastos:

Partida			
Funcional	Económica		
16210	22700	Recogida domiciliaria de basuras	30.000,00 €
16300	22700	Limpieza viaria. Limpieza y aseo	6.785,32 €
		TOTAL	36.785,32 €

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos de que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, 18 de julio de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6593 Delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones y reasignación de competencias concejalías de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, doña Visitación Martínez Martínez:

Por ausencia de la Alcaldesa del municipio:

Decreto N.º 398, de 25/04/2016, delegación en el Tte. Alcalde D. Pedro Javier Sánchez Aznar, el día 27 de abril.

Por matrimonio civiles:

Decreto N.º 418, de 03/05/2016; boda el 07/05/2016, en el Concejal D. José Luis Ros Medina.

Decreto N.º 429, de 11/05/2016; boda el 14/05/2016, en el Concejal D. José Fernández Andreo.

Decreto N.º 519, de 31/05/2016; boda el 04/06/2016, en el Concejal D. Ramón Luis García Garcerán.

Decreto N.º 604, de 21/06/2016; boda el 24/06/2016, en el Concejal D. José Lorenzo Martínez Ferrer.

Decreto N.º 624, de 28/06/2016; boda el 2/07/2016, en la Concejal D.ª Silvia Egea Morales.

Otros:

Decreto N.º 668, de 17/06/2015, sobre delegación de la Presidencia de las Mesas de Contratación.

Decreto N.º 522, de 01/06/2016; sobre reasignación de competencias de distintas concejalías.

San Pedro del Pinatar, 30 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

6594 Anuncio de formalización del contrato de obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

Número de expediente: 10/2015.

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana perteneciente al CEIS.

CPV 45216120-1 Trabajos de construcción de edificios relacionados con los servicios de emergencia.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM nº 8 de 12/01/2016.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación del precio más bajo como único criterio de valoración.

4. Valor estimado del contrato: 279.965,88 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 279.965,88 €.

Importe total: 338.758,71 €.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 31/05/2016.

Fecha de formalización del contrato: 14/06/2016.

Contratista: Levantina, Ingeniería y Construcción S.L.

Importe adjudicación:

Importe neto: 159.804,52 €

Importe total: 193.363,47 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Murcia, 27 de junio de 2016.—La Presidenta del Consorcio, M.^a Dolores Pagán Arce.